



RADICACION No. 08-001-40-53-015-2020-00090-00  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A. NIT. 9001896425  
DEMANDADO: RAFAEL ALFONSO GONZALEZ GARCÍA C.C. No. 8698500

**INFORME SECRETARIAL:**

Señora Jueza: A su despacho el presente proceso con oficio recibido del JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA, ordenando embargo de remanente. Sírvase proveer. Julio 6 de 2022.

ALVARO MANUEL DE LA TORRE BASANTA  
SECRETARIO

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla, julio seis (6) de dos mil veintidós (2022).-

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, el Juzgado observa que el JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA dentro del proceso ejecutivo con Rad. 080014189002-2021-00204-00, instaurado por COORECARCO contra RAFAEL ALFONSO GONZALEZ GARCÍA, nos ordena por medio de oficio No. 0639 de fecha junio 22 de 2022, el embargo del remanente de los bienes que se llegaren a desembargar y de los títulos libres y disponibles de propiedad del demandado RAFAEL ALFONSO GONZALEZ GARCÍA con C.C. No. 8698500 dentro del proceso de la referencia.

Así las cosas y siendo procedente acoger el embargo y secuestro del embargo del remanente de los bienes que se llegaren a desembargar y de los títulos libres y disponibles de propiedad del demandado RAFAEL ALFONSO GONZALEZ GARCÍA, ordenado por el JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA, mediante oficio No. 0639 de fecha junio 22 de 2022, conforme lo establece el Artículo 466 del Código General del proceso, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1. Acoger el remanente y tomar atenta nota de lo ordenado por el JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA, mediante oficio No. 0639 de fecha junio 22 de 2022, dentro del proceso ejecutivo con Rad. 080014189002-2021-00204-00, instaurado por COORECARCO contra RAFAEL ALFONSO GONZALEZ GARCÍA, el cual comunica el embargo y secuestro del remanente de los bienes que se llegaren a desembargar y de los títulos libres y disponibles de propiedad del demandado RAFAEL ALFONSO GONZALEZ GARCÍA con C.C. No. 8698500 dentro del proceso de la referencia.
2. Ejecutoriado el presente auto, vuelva al Despacho para seguir con el trámite correspondiente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO  
LA JUEZA

MCD

**Firmado Por:**

**Nazli Paola Ponton Lozano**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 015**

**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d58706da035074f304137367e38b18da0c86b0dd74ea71c5126c786e12f9ef1**

Documento generado en 06/07/2022 11:31:28 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**